

de la Real Audiencia de Murcia en fecha ocho del actual
en que dice que a virtud de lo acordado se le remite
la libranza de la cantidad al Comisionado
del Recinto de Leñas expedida contra la con-
tribucion extraordinaria de guerra. Y entendido por
este Ayuntamiento acordado: Se diga en contestacion
que esta Comprovision no estimo conveniente
despenderse de la libranza de Leñas, y que
se ha anticipado para la y atencion de
dicho Recinto en cuenta de la expresada Contri-
bucion a efectos que no se expida y remita
la competente Carta de pago, respecto a que
puede producirse error alguna.

Billetes En virtud de un oficio del Sr. Subdelegado
de Leñas de esta Ciudad y Partido en fecha
de agua en que inserta el R. Decreto de treinta
y cinco de agosto ultimo inserto en la
gaceta de Madrid de cuatro del mismo mes
en el cual se mandó publicar
en la Capital de Murcia el ocho del corriente
que trata sobre que se comitan los papeles
del Tesoro dados por la anticipacion de los
documentos milloneros en pago de la Contribu-
cion extraordinaria de guerra, pero no en
satisfaccion de decretos y de las ordinarias
desde el dia de su publicacion en las capi-
tales de provincia. Y entendido por este
Ayuntamiento acordado: Queda en esta
inteligencia, se acuerda el recibo, y se pase
la copia certificada a la Comision de con-
tribuciones para que la tenga preven-
ida.

Sobre su admision
en pago de la con-
tribucion de guerra
se.

En 16 de este mes
se pasó copia de
dicha a la
Comision de Contri-
buciones.

